

MUNICIPIO DE CHALMA, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO		
1. FUNDAMENTACIÓN.....		435
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....		435
3. ÁREAS REVISADAS		435
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....		436
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....		436
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....		436
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL		436
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS		436
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS		439
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....		439
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		440
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		441
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....		443
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		443
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO		444
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN		445
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....		445
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....		446
4.6.1. ACTUACIONES		446
4.6.2. OBSERVACIONES.....		448
4.6.3. RECOMENDACIONES.....		466
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS		471
5. CONCLUSIONES.....		471

CHALMA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Chalma presidido por el C. Humberto Flores Lara, concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local II de Tantoyuca.

La dirección municipal es Calle Santiago Sánchez S/N, Zona Centro, C.P. 92170, Chalma, Ver.

Escudo



"Lugar donde se pone arena en abundancia"

Ubicación



Número del Municipio: 056
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 1 de noviembre de 1938 y su nombre proviene del náhuatl "Xalmantla" que significa "lugar donde se pone arena en abundancia".

Localización

Ubicado en la región Huasteca alta del estado, la extensión territorial de Chalma es de 151.7 km², siendo un 0.21% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 148; sus límites son con los Municipios de Platón Sánchez, Tantoyuca y Chiconamel, con una distancia aproximada a la Capital de 472 km.

Su clima es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (82%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano (18%) con un rango de temperatura que oscila entre los 22–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 12,626 habitantes, lo que representa el 0.17% del total del estado; cuenta con 72 localidades, situándolo en el lugar 113 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

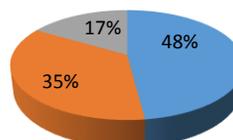
Concepto	Valor
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	74
Población en pobreza extrema	3,536
PIB Per cápita 2007	4,737.57
Población económicamente activa (PEA)	4,231

Clave INEGI: 30055
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$36,341,216.19, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Chalma, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Chalma, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Chalma, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

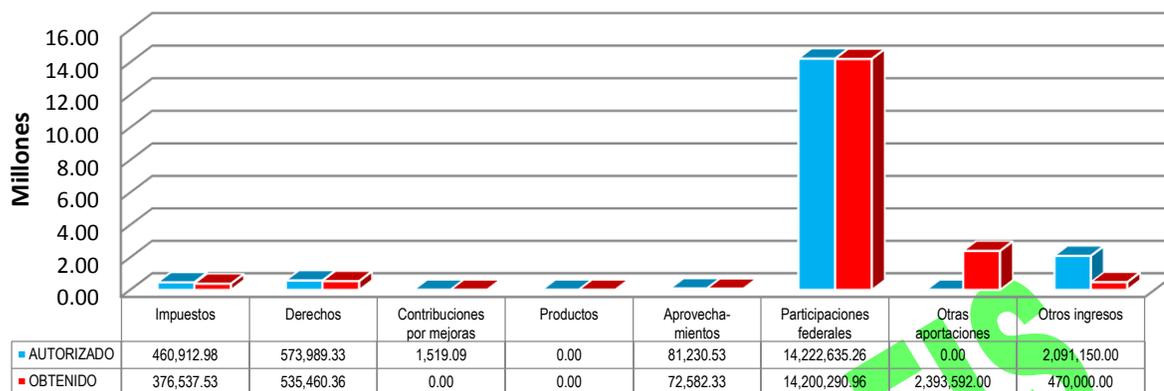
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Chalma, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$17,431,437.19 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$18,048,463.18, lo que representa un 3.54% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$18,104,224.04, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$18,048,463.18, lo que refleja un sobreejercicio por \$55,760.86. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



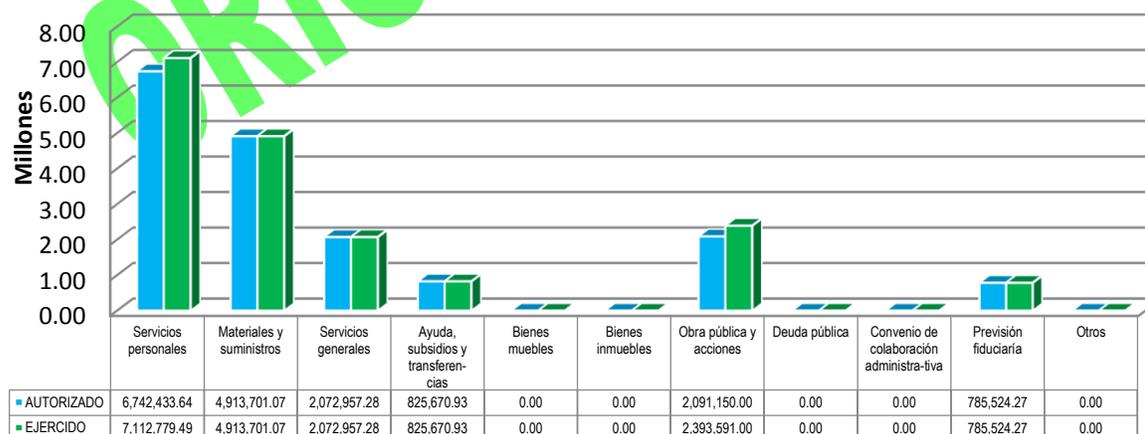
Otras aportaciones: FOPADE 2013 \$2,393,592.00.

Otros ingresos: SEFIPLAN \$470,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, materiales y suministros, y obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$17,431,437.19	\$18,048,463.18
Total de Egresos	\$17,431,437.19	\$18,104,224.04
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -55,760.86

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número Ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$12,888,680.00, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$6,021,099.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 12,888,680.00	\$ 12,888,680.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
1Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 12,888,680.00	\$ 12,888,680.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 12,888,680.00	\$ 12,888,680.00	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 6,021,099.00	\$ 6,021,088.03	\$ 10.97
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 6,021,099.00	\$ 6,021,088.03	\$ 10.97
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 6,021,099.00	\$ 6,021,088.03	\$ 10.97

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$55,760.86, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

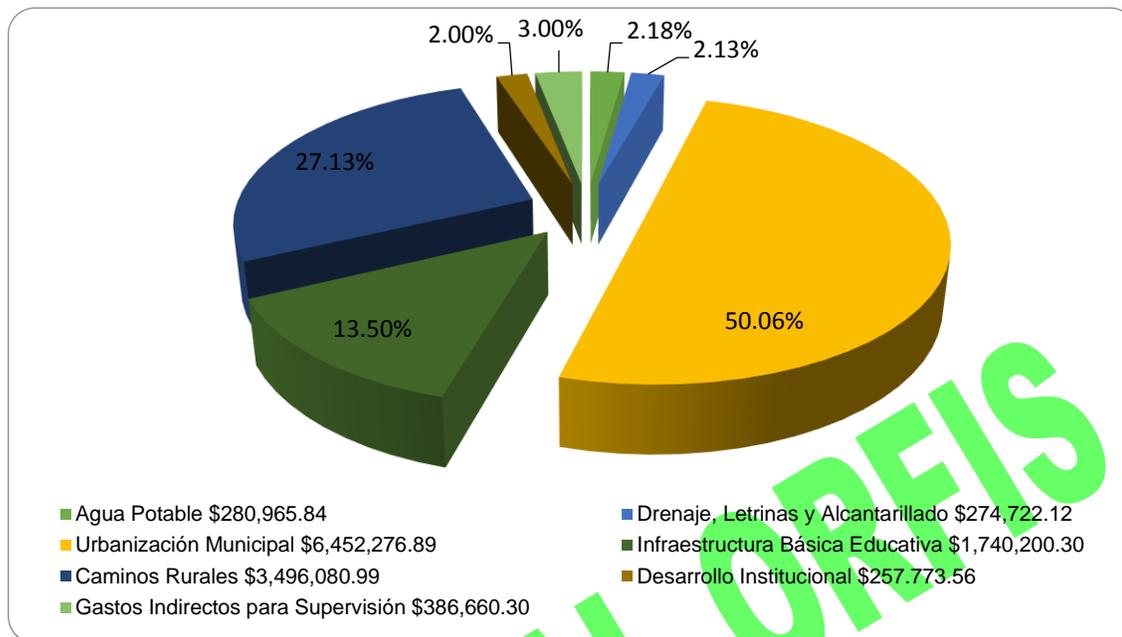
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$12,888,680.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 15 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

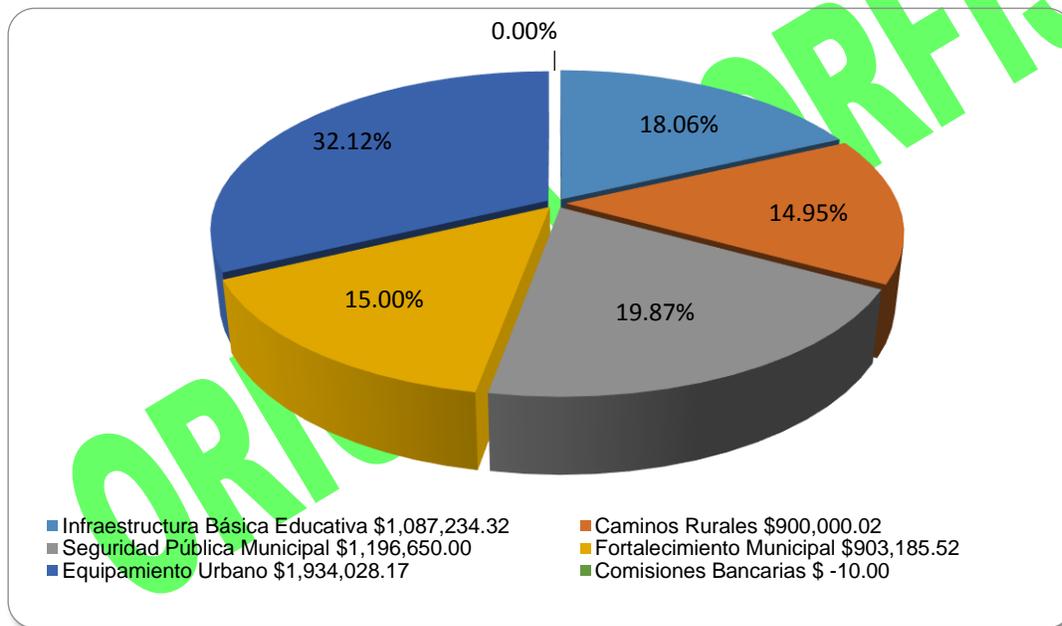
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,021,088.03, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

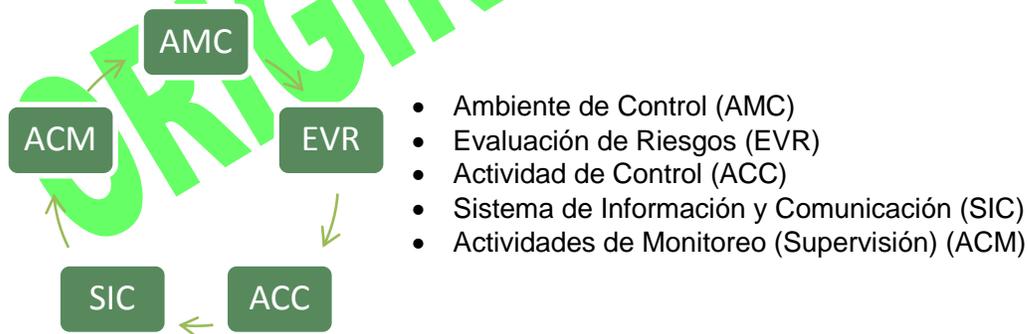
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Chalma, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el logro de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras y en la adquisición de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Chalma, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,169,546.25	\$ 0.00	\$ 2,884,434.46	\$ 0.00	\$4,053,980.71
	Incremento	7,061.90	0.00	0.00	0.00	7,061.90
	Final	\$ 1,176,608.15	\$ 0.00	\$ 2,884,434.46	\$ 0.00	\$4,061,042.61
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 2,690,000.00	\$ 0.00	\$ 372,567.17	\$ 0.00	\$3,062,567.17
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 2,690,000.00	\$ 0.00	\$ 372,567.17	\$ 0.00	\$3,062,567.17
Total		\$3,866,608.15	\$ 0.00	\$3,257,001.63	\$ 0.00	\$7,123,609.78

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable derivado de adquisiciones de Bienes Muebles realizadas con recursos de Ingresos Municipales, por \$7,061.90.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$18,104,224.04
Muestra Auditada	13,605,332.20
Representatividad de la muestra	75.15%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$12,888,680.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$12,888,680.00	\$ 0.00	\$12,888,680.00
Muestra Auditada	8,147,295.53	0.00	0.00	0.00	8,147,295.53	0.00	8,147,295.53
Representatividad de la muestra	63.21%	0.00%	0.00%	0.00%	63.21%	0.00%	63.21%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 6,021,088.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,021,088.03	0.00	\$6,021,088.03
Muestra Auditada	4,522,240.50	0.00	0.00	0.00	4,522,240.50	0.00	4,522,240.50
Representatividad de la muestra	75.11%	0.00%	0.00%	0.00%	75.11%	0.00%	75.11%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Chalma, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$16,165,509.48	37
Muestra Auditada	9,359,086.76	17
Representatividad de la muestra	57.90%	45.95%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	27	13	40
TÉCNICAS	5	7	12
SUMA	32	20	52

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**INGRESOS MUNICIPALES****Observación Número: FM-056/2013/001**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- d) Litigios y demandas 2013 en proceso, por concepto de laudos laborales u otros conceptos, así como de resoluciones dictadas.
- e) Expedientes que contengan los estados de cuenta bancarios, contratos de apertura y conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2013, de las cuentas registradas en Balanza de Comprobación al 31 de diciembre, las cuales son: HSBC

- 4041921149, Banamex 0663 Peso a Peso, HSBC 43691534, HSBC 4801 FAISM, Santander SERFIN 65-502992, Santander-SERFIN 65-50302.
- h) Inventario de formatos de registro civil al 31 de diciembre de 2013, avalado por el Tesorero y el Contralor Municipal o quien ejerza las funciones de control interno.
 - j) Informe de formatos de registro civil utilizados, indicando el tipo de servicio prestado, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal (enero, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre).
 - k) Informe de recibos oficiales utilizados, anexando los originales que fueron cancelados de enero a diciembre de 2013, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal (falta junio, agosto y septiembre).
 - l) Informes mensuales de recaudación del impuesto predial remitidos a la SEFIPLAN, con acuse de recibo (abril, mayo, junio, julio y septiembre).

Observación Número: FM-056/2013/002

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Notas a los Estados Financieros.

Observación Número: FM-056/2013/004

El Ejercicio Presupuestal de 2013 del Ente Fiscalizable presentó las siguientes inconsistencias:

- a) Partidas que excedieron al Presupuesto de Egresos Autorizado

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>
Materiales y Suministros	\$3,525,923.33	\$4,913,701.07
Previsión fiduciaria	368,785.66	785,524.27

Observación Número: FM-056/2013/005

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan impuestos por pagar por \$198,682.23, generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-056/2013/006

De acuerdo a sus registros contables, las cuentas por cobrar del impuesto predial presentan las siguientes insistencias:

- a) El Ente Fiscalizable no registró en la contabilidad el padrón factura; y
- b) Durante el ejercicio no afectó las cuentas por cobrar del impuesto predial, ya que el saldo que se tiene en enero es el mismo que refleja el mes de diciembre, por lo que al realizar los cobros del impuesto predial corriente y rezago afectó únicamente las cuentas de ingresos correspondientes.

Además, el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Observación Número: FM-056/2013/007

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1106-02-01004	FAFM
1106-02-01005	Adelanto de nómina electrónica

Además, las cuentas de deudores diversos de ejercicios anteriores que abajo se citan, presentan un saldo contrario a su naturaleza contable:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1106-01-01007	Ezequiel Hernández Hernández
1106-02-01002	20% de energía eléctrica

Observación Número: FM-056/2013/009

Al 31 de diciembre de 2013, existen saldos por concepto de pasivos de ejercicios anteriores por \$192,120.77, que no han sido liquidados o depurados.

Observación Número: FM-056/2013/010

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de sueldos y salarios en los meses que se enuncian a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$198,682.23

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad correspondiente el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados de ejercicios anteriores que abajo se detalla.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Sueldos y Salarios, Gratificación anual	\$613,048.08

Observación Número: FM-056/2013/011

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta retención de ISR sobre honorarios profesionales, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad respectiva.

Observación Número: FM-056/2013/012

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, se determinó un importe por pagar a la autoridad correspondiente por \$166,188.59; asimismo, no existe constancia del pago del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, no pagó lo relativo al citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por \$271,621.66, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Observación Número: FM-056/2013/013

Según registros contables, el Ente Fiscalizable presenta saldos al 31 de diciembre de 2013 por \$1,824,256.28 por concepto la Deuda Pública, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron la documentación que soporte el origen del registro.
- b) El H. Congreso del Estado y la SHCP, no reporta Deuda Pública a cargo del Ente Fiscalizable, ni el Estado de Deuda Pública refleja importe por este concepto, según se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>H. CONGRESO DEL ESTADO/SHCP</u>
Adeudo ex empleados	\$0.00	\$742,027.65	\$0.00
FAIS 2009	<u>0.00</u>	<u>1,082,228.63</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	\$0.00	\$1,824,256.28	\$0.00

Observación Número: FM-056/2013/016

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Derechos por servicios de agua y drenaje por el monto abajo indicado que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Servicios de agua y drenaje	\$284,298.04	\$0.00	\$284,298.04

Observación Número: FM-056/2013/017

Existen diferencias entre los registros contables y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

<u>PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>
Marzo	\$1,216,656.52	\$1,228,134.55
Mayo	1,155,412.66	1,154,066.84
Octubre	1,301,426.24	1,295,630.15

Observación Número: FM-056/2013/019

De las obras contratadas en ejercicios anteriores, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0005609, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Observación Número: FM-056/2013/020

Según registro contable, el Ente Fiscalizable recibió un monto de \$2,393,592.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEF 2013), sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y,
3. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-056/2013/021

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-056/2013/023

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-056/2013/024

Con cargo a la obra que se indica, el Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se cita, que no fue comprobada.

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	231	21/03/13	Equipamiento del sistema integral de Agua potable de la cabecera mpal.	\$83,100.00

Observación Número: FM-056/2013/026

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación y lo comprobado y lo pagado.

<u>OBRA</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>PAGADO</u>
003	\$1,340,779.21	\$1,340,779.24	\$1,750,359.74	\$1,335,000.00

Observación Número: FM-056/2013/027

Se erogaron \$257,773.56 con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-056/2013/028

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores generados en ejercicios anteriores, que abajo se citan:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1106-04-02002	Arrendamiento Maki
1106-05-01006	Constructora Gedisa, S.A. de C.V.
1106-05-01008	María Isabel Maravilla Gómez

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**Observación Número: FM-056/2013/030**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-056/2013/032

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-056/2013/033

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre.

Observación Número: FM-056/2013/034

Con cargo a la obra que abajo se cita, el Ente Fiscalizable efectuó la erogación que se indica la cual no fue comprobada:

<u>OBRA</u>	<u>No.CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
202	364	09/07/13	Estimación de trabajos de obra	\$150,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**Observación Número: FM-056/2013/035**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
110601-01-01005	Profr. Jorge Flores Lara	\$39,389.15

Observación Número: FM-056/2013/036

Existen saldos por concepto de pasivos de ejercicios anteriores por \$69,958.76; registrados en contabilidad, y no se han liquidado al 31 de diciembre de 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 27

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-056/2013/001	Obra número: 2013056003
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de calles en la localidad de Chapopote.</i>	Monto ejercido: \$1,340.779.21
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación. Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

- Concepto: tendido, afinado y compactado de material de revestimiento con motoconformadora, incluye: vibrocompactado.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$15.24 (quince pesos 24/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-maquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.32 (nueve pesos 32/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$74,371.78, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Tendido, afinado y compactado de material de revestimiento de motoconformadora, incluye: vibrocompactador.	M2	\$15.24	\$9.32	\$5.92	\$10,830.00	\$64,113.60
SUBTOTAL						\$ 64,113.60
IVA						\$ 10,258.18
TOTAL						\$ 74,371.78

Nota: la descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$74,371.78 (setenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 78/100M.N.), incluido el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-056/2013/002	Obra número: 2013056004
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas, segunda etapa, en la localidad de Chapopote.	Monto ejercido: \$782,677.35
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$257,257.84 por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que no existe congruencia en las medidas de la colocación del concreto, asimismo, no existe evidencia de la elaboración del muro a base de piedra y la falta de un poste y su respectiva colocación como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm ² , hecho en obra, resistencia normal, de 10 cm., de espesor, acabado escobillado, agregado máximo 3/4", incluye: cimbra y descimbra.	M2	600.00	170.00	430.00	\$246.88	\$106,158.40
Muro de concreto ciclópeo a base de piedra bola y concreto f'c= 200 kg/cm ² , en proporción 50-50, incluye cimbra aparente, descimbrado y resane.	M3	83.20	0.00	83.20	\$1,303.64	\$108,462.85
Postes para lámparas urbanas.	Pza.	45.00	44.00	1.00	\$3,861.00	\$3,861.00
Suministro, armado y colocación de luminaria incandescente sobreponer, incluye: gabinetes, bases, difusor y focos.	Pza.	45.00	44.00	1.00	\$3,291.75	\$3,291.75
SUBTOTAL						\$221,774.00
IVA						\$ 35,483.84
TOTAL						\$257,257.84

Nota: la descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$257,257.84 (doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 84/100M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-056/2013/005	Obra número: 2013056202
Descripción de la Obra: <i>Construcción de un anexo técnico en la escuela primaria Adolfo López Mateos, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$608,341.24
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, debido a que falta por ejecutar la partida de instalación eléctrica.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario con los datos verificados en campo, se observa un monto de \$78,182.19, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Construcción de acometida 110, incluye: tubo galvanizado de 1 1/4" de diámetro, base, varilla para tierra, conector, mufa.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$835.24	\$835.24
Salida de alumbrado o contacto con caja y tubo PVC ligero, incluye: todo lo necesario para su buen funcionamiento.	SAL	3.00	0.00	3.00	\$669.47	\$2,008.41

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
 Resultado de la Fase de Comprobación
 Chalma, Ver.

Suministro y colocación de tablero de control square'D o similar Q-4 sin interruptor.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$360.38	\$360.38
Suministro, armado y colocación de luminaria incandescente sobreponer de 2 x 69 cm., incluye: gabinete, bases, difusor y focos.	PZA	12.00	0.00	12.00	\$291.75	\$3,501.00
Suministro y colocación de interruptores termo magnético de un polo 15 a 50 Amp. Tipo Q0, incluye conexión y prueba.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$212.38	\$212.38
Suministro y tendido de tubería conduit de PVC ligero de 19 mm., de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno.	ML	42.00	0.00	42.00	\$25.87	\$1,086.54
Suministro y colocación de cable de THW cal. 10.	ML	84.00	0.00	84.00	\$10.31	\$866.04
Suministro de instalación de lámina Zinc de calibre 30, sujeta con pija autotaladrable y empaque de neopreno, hasta una altura de 5.00 mt., incluye: maniobras, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	406.53	404.32	2.21	238.18	\$526.38
Suministro y colocación de monten de 2"x4" de fierro negro cal. 14, incluye: escuadra de fierro para su fijación de 1/4" de espesor soldada a la sección cajón y al monten según detalle, aplicación de primario de minio color naranja de manos de esmalte anticorrosivo COMEX 100 o similar.	KG	1,002.79	837.31	165.48	\$46.23	\$7,650.14
Elaboración de cuerpo de trabe con monten de 8" x 3" cal 14, tipo cajón (monten doble) incluye: pintura de minio, acabado color	KG	2,096.03	1,070.95	1,025.08	\$49.12	\$50,351.93

rojo oxido y montaje con pluma estática y malacate.						
SUBTOTAL						\$ 67,398.44
IVA						\$ 10,783.75
TOTAL						\$ 78,182.19

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo que provoca una sanción por incumplimiento al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por 298 días hasta la fecha de la visita física, lo que resulta en penas convencionales.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$78,182.19 (setenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 19/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, al que se le agregará la sanción por incumplimiento al periodo de ejecución que deberá calcularse desde la última fecha de terminación convenida hasta el día de su reintegro a la cuenta del fondo.

Observación Número: TM-056/2013/006	Obra número: 2013056209
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de parque, en la localidad de San Pedro Coyutla.</i>	Monto ejercido: \$950,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, debido a que falta por realizar la partida de instalaciones eléctricas y trabajos de pintura.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario con los datos verificados en campo, se observa un monto de \$580,993.18, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Construcción de zapata aislada de 0.6x0.6 m de ancho, armada con vars. de 1/2" de diám. a cada 20 cm., en ambos sentidos, espesor de 20 cm., de concreto f'c= 200 kg/cm2, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	140.00	0.00	140.00	\$643.10	\$90,034.00
Castillo sección 14 x 15 cm., de concreto f'c= 150 kg/cm2 armada con 4 vars., del No. 3 y estribos del No. 2 @ 15 cm., incluye: cimbra común y cruce de varillas.	ML	280.00	0.00	280.00	\$184.11	\$51,550.80
Muro con block de concreto 12x20x40 cm., asentado con mortero cemento-arena 1:4	M2	1,335.00	711.79	623.21	\$268.03	\$167,038.98
Aplanado en muro con mortero cemento - arena 1:4 a plomo y regla, acabado con llana de madera, incluye: remates	M2	980.00	355.89	624.11	\$116.50	\$72,708.82
Suministro y colocación de herrería tubular estructural a base de perfiles tubulares C-18, incluye: pintura anticorrosiva PRIMER	M2	6.00	0.00	6.00	\$740.55	\$4,443.30
Pintura de esmalte en muros, columnas, travesaños y plafones, trabajos terminado incluye: preparación de la superficie, rebabeo y plaste necesario.	M2	980.00	0.00	980.00	\$93.71	\$91,835.80

Construcción de acometida 110, incluye: tubo galvanizado de 1 1/4" de diámetro. Base, varilla para tierra, conector mufa.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$835.24	\$835.24
Salida de alumbrado o apagador con caja y tubo PVC ligero, incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento.	SAL	1.00	0.00	1.00	\$669.47	\$669.47
Suministro y colocación de tablero de control SQUARE'D o similar Q-4 sin interruptor.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$360.38	\$360.38
Postes para lámparas urbanas	PZA	10.00	6.00	4.00	\$3,861.00	\$15,444.00
Suministro, armado y colocación de luminaria incandescente sobreponer, incluye: gabinete, bases, difusor y focos.	PZA	10.00	6.00	4.00	\$291.75	\$1,167.00
Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos de 1 pol, 15 a 50 Amp., tipo Q0, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$212.38	\$212.38
Suministro y tendido de tubería conduit de PVC ligero de 19 mm de diámetro, incluye conexiones, trazo, excavación y relleno.	ML	98.00	0.00	98.00	\$25.87	\$2,535.26
Suministro y colocación de cable de THW cal 10.	ML	196.00	0.00	196.00	\$10.31	\$2,020.76
SUBTOTAL						\$ 500,856.19
IVA						\$ 80,136.99
TOTAL						\$ 580,993.18

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo que provoca una sanción por incumplimiento al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por 231 días hasta la fecha de la visita física, lo que resulta en penas convencionales.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$580,993.18 (quinientos ochenta mil novecientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, al que se le agregará la sanción por incumplimiento al periodo de ejecución que deberá calcularse desde la última fecha de terminación convenida hasta el día de su reintegro a la cuenta del fondo.

Observación Número: TM-056/2013/007	Obra número: 2013056211
Descripción de la Obra: Construcción de panteón de la localidad de La Puerta (primera etapa).	Monto ejercido: \$684,975.24
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario con los datos verificados en campo, se observa un monto de \$137,955.45, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Fabricación y colado de concreto f'c=250kg/cm2 hecho en obra.	M3	58.80	48.51	10.29	\$1,630.22	\$16,774.96
Cadena de desplante de concreto f'c250 kg/cm2 sección de 15 x 35 cms con 6 var's del 4, estribos del no. 2 a cada 20 cms. incluye: cimbra aparente y cruces de varillas.	ML	408.00	254.00	154.00	\$287.25	\$44,236.50

Piso de concreto f'c=150 kg/cm ² de 10 cms de espesor acabado pulido y rayado con brocheta de pelo, en losas de 3x2 mts. En banquetas, juntas frías, acabado con volteador. incluye cimbra en fronteras.	M2	558.96	332.00	226.96	\$255.18	\$57,915.65
SUBTOTAL						\$ 118,927.11
IVA						\$ 19,028.34
TOTAL						\$ 137,955.45

Nota: la descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$137,955.45 (ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICO: 5

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-056/2013/001

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-056/2013/003

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-056/2013/004

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-056/2013/005

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-056/2013/006

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-056/2013/007

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Nombramientos de los Servidores Públicos, no presentados.
- Programa Operativo Municipal no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Estados financieros mensuales, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados y publicados.
- Saldos de cuentas de Deudores Diversos y/o Anticipos pendientes de recuperar.
- Sello de "Operado" en la documentación comprobatoria de las obras ejecutadas.
- Cortes de caja mensuales no remitidos al H. Congreso del Estado.
- Declaraciones informativas no presentadas ante el SAT.
- Expedientes Básicos del Ramo 33 sin integrar o incompletos.

Recomendación Número: RM-056/2013/008

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: RM-056/2013/009

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, publicado mediante Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 058 y número extraordinario 266, de fecha 10 de febrero y 4 de julio del 2014.

Recomendación Número: RM-056/2013/010

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de

condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014.

Recomendación Número: RM-056/2013/011

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-056/2013/012

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-056/2013/013

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, realizar los registros contables conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

Recomendación Número: RM-056/2013/014

Dar seguimiento a la contratación, ejecución y pago de financiamiento o arrendamiento autorizado por el H. Congreso del Estado sobre el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, debiendo también integrar el expediente unitario con toda la documentación que soporte cada una de las etapas al inicio mencionadas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-056/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-056/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-056/2013/004

Supervisar y verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el periodo de ejecución convenido.

Recomendación Número: RT-056/2013/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de cumplir estrictamente con las especificaciones del proyecto; abstenerse de autorizar el pago de las estimaciones correspondientes cuando derivado de la supervisión, se encontraren deficiencias técnicas constructivas y, en su caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas para la correcta operación de la obra.

Recomendación Número: RT-056/2013/006

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-056/2013/007**Referencia Observación Número: TM-056/2013/003**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-056/2013/008

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,361,860.44 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Chalma, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,361,860.44 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Chalma, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Chalma, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS